

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 – 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. No.207874089001-2020-00145-00

DTE: DANY CORONEL DEL VALLE

DDO: MARKETING PERSONAL S.A.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, donde manifiesta que los términos concedidos a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la demanda se vencieron y no fue subsanado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

DISPONE:

Primero: Rechazar de plano la presente demanda EJECUTIVA, promovida por el doctor EDILBEERTO DE LA VEGA DONADO, en su condición de apoderado judicial de DANY CORONEL DEL VALLE, contra MARKETING PERSONAL S.A., tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Segundo: Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).